



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA

Administración

ANUNCIO ACUERDO PLENO APROBACIÓN DEFINITIVA BIENES EXPROPIAR

ANUNCIO ACUERDO PLENO APROBACIÓN DEFINITIVA BIENES EXPROPIAR

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN A D. EVARISTO BARRERA AGUILAR

Resultando que este Ayuntamiento se encuentra tramitando expropiación forzosa para la implantación de aparcamiento público en la calle Pablo Picasso de Cúllar Vega, en sesión plenaria de 4 de junio de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Aprobar definitivamente la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra, con el siguiente detalle:

— Identificación del propietario:

D. Evaristo Barrera Aguilar NIF: **5233**-W

— Descripción de la finca según escritura: *Casa sita en Cúllar Vega, calle del General Varela, número veinticuatro, compuesta de piso alto y bajo y cuadra con corral, de unos cuarenta metros cuadrados, linda frente, Este, la citada calle, derecha entrando, de Antonio Sánchez Muñoz, espalda, Oeste, otra de María Josefa Arcos Medina y por izquierda la de Manuel Navarro Vargas.*

_ Descripción de la finca según ficha catastral: *Inmueble sito en calle Pablo Picasso, nº 11, con referencia catastral 0623115VG4102D0001SX.*

Superficie de 127 m²

— Valoración: 36.453,13 €, según informe Técnico obrante en el expediente.

SEGUNDO: Determinar a todos los efectos legales, el 1 de abril de 2024, como fecha de inicio del expediente de fijación del justiprecio, que se iniciará en pieza separada, con independencia de la fecha en que la Administración extienda la correspondiente diligencia de apertura.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Fiscalía Provincial de Granada, además de proceder a la notificación al expropiado a través de publicación en el TEU y a través del BOP y tablón de anuncios, según lo dispuesto en el art. 20.4 RLEF.”

Dado que el interesado es desconocido, de conformidad con el art. 20.4 RLEF, se procede a la notificación del citado acuerdo mediante anuncio en el BOP, tablón de anuncios y TEU.

Contra el presente acuerdo, que **pone fin a la vía administrativa**, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso potestativo de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, a la que podrá acudir en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, o en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. No obstante, de conformidad con el art. 123.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”*

LA SECRETARIA PD